

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO, Y SECRETARIO GENERAL, C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA JAD SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ALEJANDRO DELGADILLO CASILLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL PRESTADOR".-----

DECLARACIONES:



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2019-2021

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes:-----

1. Que es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente convenio de prestación de servicios profesionales especializados.-----

2. Que sus representantes, los C.C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ, ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA y JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO se encuentran facultados para actuar en representación de "EL MUNICIPIO" de Ocotlán, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 47, 48, 49, 50, 52, 63 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

3. Que indican como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca señalada con el número 65 de la calle Hidalgo, colonia Centro de Ocotlán, Jalisco, C.P. 47800, RFC MOJ850101A8.-----

003283

4. Que suscriben el presente instrumento jurídico en apego al acuerdo recaído en sesión de la Comisión de Adquisiciones de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, de fecha cuatro de mayo del año 2017, en el que se adjudica la prestación del servicio a "EL PRESTADOR" bajo la modalidad de adjudicación directa por proveedor único, al configurarse la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 37 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, al ser un servicio especializado y debido a que "EL PRESTADOR" ofreció garantía de obtención de estímulos fiscales so pena de no pago de honorarios, refiriéndose específicamente a lo enterado del Impuesto Sobre la Renta referente al ejercicio fiscal 2017.-----

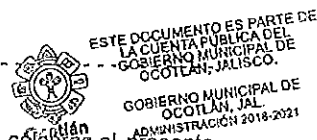
II.- Declara "EL PRESTADOR":

1. Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 5096, bajo la fe del notario público número 123 de Guadalajara, Jalisco, Líc. Luis Fernando González Landeros, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 30 de octubre de 2014.

2. Que se encuentra representada en la celebración del presente contrato preliminar por conducto de su representante legal, mismo que ha sido mencionado en el proemio del presente contrato, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han revocado las facultades de representación que ostenta, por lo que se encuentra plenamente capacitado y legitimado para celebrar el presente contrato.

3. Que tiene su domicilio fiscal en Manuel M. Diéguez no. 90 interior 1, colonia Zoquipan segunda sección, Zapopan, Jalisco; así como Avenida Américas 1619 piso 10, torre dorada, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran las partes:



1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

2. Que con fecha 15 quince de diciembre del año 2016, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR", concurrieron a la celebración de contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales especializados, del cual, en su cláusula primera, se desprende su objeto:

003284
"PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales especializados, es establecer la promesa de contratación futura de gestión y asesoría para obtención de estímulos fiscales que de forma bilateral realizan "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR", bajo condición específica de cumplimiento de lo ofrecido por parte de "EL PRESTADOR", esto en apego a las disposiciones aplicables y vigentes del Código Civil para el Estado de Jalisco".

Promesa de contratación realizada bajo la condición establecida en la cláusula tercera de dicho instrumento legal, que a la letra dice:

"TERCERA. CONDICIÓN. A efectos de que "EL MUNICIPIO" consolide la contratación de "EL PRESTADOR", deberá de contarse con estados de cuenta que acrediten la obtención de los estímulos anteriormente pactados, refiriéndose específicamente a lo enterado del Impuesto Sobre la Renta referente al ejercicio fiscal 2017. De lo contrario, "EL MUNICIPIO" quedará exento de la erogación de todo tipo de concepto de asesoría u honorarios por parte de "EL PRESTADOR".

3. Que a la presente regna "EL PRESTADOR" concretó obtención de estímulos fiscales correspondientes al mes de enero y febrero del año 2017, que han sido recibidos por "EL MUNICIPIO", cumpliéndose por ende la condición pactada para la contratación de "EL PRESTADOR". -----

Expuesto lo anterior, en consecuencia al cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de la condición pactada en el contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales especializados, de fecha 15 quince de diciembre del año 2016, mismo que antecede al presente instrumento; las partes celebran el presente contrato para la prestación de servicios profesionales especializados al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en establecer el cumplimiento de obligación establecida en la cláusula cuarta del contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales especializados, de fecha 15 quince de diciembre del año 2016, celebrado por "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR", ya que "EL PRESTADOR", concretó estímulos fiscales correspondientes al mes de enero y febrero del año 2017. ---

SEGUNDA. Los servicios profesionales brindados y que deberá seguir brindando "EL PRESTADOR", hasta el término de la vigencia del presente instrumento, son los contenidos en la cláusula segunda del contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales especializados, de fecha 15 quince de diciembre del año 2016; ofrecimiento que constó en lo siguiente: -----

"Prestación de servicios profesionales para análisis, diagnóstico y dictamen del correcto cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta, para en su caso determinar las diferencias correspondientes, así como la asesoría y asistencia técnica fiscal encaminada a la gestión y trámites que correspondan ante las instancias competentes, para aplicar y cumplir con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a la participación al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal, así como otorgar la capacitación en materia fiscal para la debida atención de lo señalado en el precepto legal conducente y respecto a los ejercicios fiscales correspondientes a los meses pendientes por recuperar (si existieran y estuvieran efectivamente pagados del año 2016) y los saldos correspondientes al año 2017 y 2018". -----

Lo anterior en el entendido de que, en lo referente al ejercicio 2018, "EL PRESTADOR" realizará sus servicios a efectos de consecución de estímulos referentes únicamente a los meses de enero a agosto, esto en razón de que el periodo constitucional de "EL MUNICIPIO" fenece el 30 treinta de septiembre de la anualidad mencionada, por lo que, resulta materialmente imposible la gestión de estímulos del mes de septiembre, ya que el trámite necesario se extendería al mes de octubre, por ende, rebasando los efectos del contrato el periodo constitucional de "EL MUNICIPIO". -----



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

003285

Previo al término de vigencia del presente instrumento, "EL PRESTADOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", informe final pormenorizando los servicios prestados. -----

TERCERA. Derivado del cumplimiento del ofrecimiento por parte de "EL PRESTADOR", en este acto, "EL MUNICIPIO" consolida su promesa de contratación, por ende, se obliga a pagar en pesos, moneda nacional, a "EL PRESTADOR", un porcentaje fijo del 20%, más el Impuesto al Valor Agregado, derivado de la participación que le sea devuelta por haber aplicado y cumplido con la participación al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta, una vez que se cumpla con los compromisos señalados en el presente convenio, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. -----

Se hace constar que las partes, en el contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales especializados de fecha 15 quince de diciembre del año 2016, se reservaron diversos elementos característicos de la contratación, por lo que, éstos serán desarrollados en las cláusulas subsecuentes. -----

CUARTA. Las partes convienen en que el pago a que se refiere la cláusula que se realizará por depósito o transferencia bancaria, contra entrega de factura y previa validación de la obtención de estímulos, y una vez que "EL MUNICIPIO" haya recibido las parcialidades de los servicios. Las partes acuerdan que el pago se realizará 5 cinco días naturales después de la validación referida. -----

QUINTA. "EL PRESTADOR" será el responsable de los gastos necesarios para el cumplimiento total de los servicios durante el tiempo estipulado para la vigencia del contrato. -----

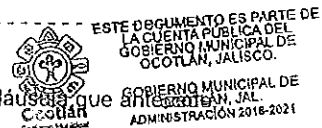
SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria y ayuda para el caso de verificaciones u observaciones dentro de auditoría pública, sólo por lo que respecta a los servicios contenidos en el presente contrato. -----

SÉPTIMA. El presente contrato entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia al 30 treinta de septiembre del 2018, bajo el entendido de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula segunda del presente instrumento. -----

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestra que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a la Administración Pública. -----

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir de manera administrativa el presente contrato, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito, esto si "EL PRESTADOR": -----

a) No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que emita "EL MUNICIPIO"; -----



003286

b) Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o da la atención por medio de personal competente; -----

c) No ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato; -----

d) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios, sin consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO"; y/o -----

e) "EL MUNICIPIO" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. -----

NOVENA. Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, sea imposible la continuación de los servicios "EL PRESTADOR" podrá optar por la terminación anticipada del contrato, previa aceptación de "EL MUNICIPIO", para lo cual deberá presentar solicitud, misma que "EL MUNICIPIO" deberá resolver dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la misma, de lo contrario, se tendrá por aceptada la petición. En caso de negativa de la terminación anticipada, será necesario que "EL PRESTADOR" obtenga de la autoridad judicial, declaratoria correspondiente. --

DÉCIMA. Ambas partes se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún motivo, de manera pública o privada, oral o escrita, cualquier Informe, documento, actividad, operación o en general cualquier conocimiento que se obtenga de la otra parte, en virtud de la celebración del presente contrato. -----

Toda información que una de las partes tenga conocimiento de la otra, sólo podrá ser usada para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Asimismo, las partes deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de lo razonablemente posible, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, por parte de sus empleados y demás personas que por cualquier causa tengan acceso a sus operaciones, actividades, información, instalaciones u oficinas. Una vez cumplidos los fines de la entrega de la información confidencial o en cualquier momento, previo requerimiento por escrito de la titular de la información, la otra parte deberá devolver dicha información o cualquier documento, dato o información en general que le derive. Salvo en los casos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que por la celebración del presente contrato no se crea ningún tipo de relación laboral entre ellas y/o con los empleados de cada una de ellas con la otra parte, por lo que cada una será exclusivamente responsable por el pago de salarios, compensaciones y obligaciones de seguridad y previsión social de sus empleados y demás prestadores de servicios. Por lo anterior, las partes se libran mutuamente de toda responsabilidad solidaria que pudiere derivarse de la ley, toda vez que, bajo protesta de decir verdad, manifiestan contar con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que le deriven de las relaciones con el personal a su servicio. Cada una de las partes se obliga de manera inmediata en sacar en paz y a salvo de toda responsabilidad a la otra parte, en contra de cualquier juicio o reclamación que se intente su contra por algún empleado o prestador de servicios de la primera. -----



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

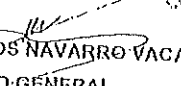
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquier modificación al presente contrato así como cualquier renuncia a derechos u obligaciones conforme al presente contrato, únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes. Si alguna de las partes en cualquier momento deja de ejercitar sus derechos, dicha falta de ejercicio no se considerará como una renuncia, ni de ninguna forma evitará que cualquiera de ellas pueda invocar o ejercer dichos derechos posteriormente.

DÉCIMA TERCERA. En caso de controversia, el presente contrato se interpretará de acuerdo al uso corriente de los términos, a la práctica usual y a la buena fe de las partes. Las cláusulas deberán interpretarse las unas a las otras, atribuyéndole a la(s) dudosa(s) el sentido que resulte del conjunto de todas, de acuerdo a la naturaleza y objeto de este contrato. En el supuesto de que alguna disposición fuese declarada o interpretada como inválida o nula, la misma se tendrá como no puesta y no afectará la validez de las restantes disposiciones del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a los Juzgados de Primera Instancia con residencia en Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, se someterán además a las disposiciones legales aplicables al contrato de prestación de servicios profesionales previsto en el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído el presente convenio por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por duplicado en Ocotlán, Jalisco, el día 15 de mayo del 2017.

Por "EL MUNICIPIO".	Por "EL PRESTADOR".
 C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 C. ALEJANDRO DELGADILLO CASILLAS REPRESENTANTE LEGAL
 C. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL.	
 C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA. SECRETARIO GENERAL.	
 C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO. TESORERO MUNICIPAL.	



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



EN LA CIUDAD DE OCOTLÁN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2018, SE CELEBRA ANTE LOS QUE COMPARECEN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ DE JESÚS CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; Y KRISTOFER IVÁN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ; ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE KALIOPEO S.C. DENOMINADO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR GLORIA MAYELA GARCÍA ALCALÁ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMO QUE ACUERDAN CELEBRAR UN CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se menciona que: "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos; la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

III.- Que el eje entorno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

IV.- Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

V.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre del 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11 aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

VI.- Que el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respecto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la

005345



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018



implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional.

VII.- Que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas para el otorgamiento de los subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, mismas que tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

VIII.- Que el objetivo general del FORTASEG es fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios y, en su caso de los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

IX.- De conformidad con el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2018, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el municipio de OCOTLÁN, Jalisco, que en su cláusula SEGUNDA Montos y Destino de Gasto del "FORTASEG 2018".

X.- Según lo previsto en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2018, celebrado por el Ejecutivo Federal, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Municipio de Ocotlán Jalisco, señala: "Los recursos federales del "FORTASEG" y de su coparticipación previstos en la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO" del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 03/XXXVIII/15, en sus Trigésima Octava Sesión Ordinaria..."

XI.- El presente contrato, se apeg a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que los recursos que dan origen a este contrato son de naturaleza Federal, a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo al Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Ocotlán.

XII.- El Artículo 1 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que: "La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: fracción VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprometidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal." Añal



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018

005346



XIII.- Que el municipio de Ocotlán, Jalisco, realizó un proceso de adquisiciones con invitación a cuando menos tres personas al amparo del artículo 41 fracción X de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el número IA-814063991-E2-2018, en cuyo Fallo resultó asignada la empresa Kaliopeo S.C. para realizar un servicio señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

Por todo lo anterior, las partes hacen las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a) Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

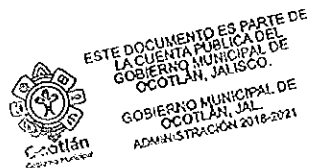
b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 110 fracción XII y 111 fracción II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de OCOTLÁN, Jalisco.

d) Que firmó con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el Gobierno del Estado de Jalisco, el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de subsidios a los municipios provenientes del "FORTASEG 2018"

e) Que los recursos del FORTASEG no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios, por lo que tanto su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, Los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones territoriales, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.

f) Que toda vez que los recursos del FORTASEG, son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, se han tomado las previsiones necesarias para evitar duplicidad de su aplicación.



OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018

005347



g) Que para la celebración del presente contrato se cuenta con recursos económicos suficientes y existe una partida presupuestal para tales efectos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de OCOTLÁN, y se sujetarán a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como lo previsto en la demás normativa aplicable a fin de administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados.

h) Que el objeto del presente contrato es la implementación un proyecto de prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana, en los ejes: Prevención de Violencia Escolar y Jóvenes en Prevención.

i) Que de conformidad con la normativa aplicable, se garantizaron las mejores condiciones para el Municipio de OCOTLÁN.

j) Que es su voluntad celebrar el presente contrato.

k) Que para todo lo relativo a este contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 65, Colonia Centro, con C.P. 47830, en la cabecera Municipal de OCOTLÁN, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante:

a) Que es una persona jurídica constituida bajo escritura pública número 20245, pasada ante la fe del licenciado Juan Emilio Lomeli Acosta, notario público 7, de Tonalá, Jalisco bajo la denominación de KALIOPEO S.C.

b) Que Gloria Mayela García Alcalá está facultada para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de haber sido designado representante legal, lo que se acredita con la escritura pública señalada en la declaración anterior, representación que a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

c) Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número KAL130829DS0.

e) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionadas en este instrumento, asimismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para proporcionar el servicio requerido por "El Municipio".

f) Que ninguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ni en ninguno de los establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) Que cuenta con los conocimientos, capacidad, solvencia técnica, económica, logística y experiencia profesional para la realización del servicio.

h) Que cuenta con permisos, licencias, autorizaciones federales, estatales y municipales necesarias para la prestación de los servicios a que se refiere la declaración del presente contrato.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL

005348



i) Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

j) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle la Paz 2375, Colonia Lafayette en Guadalajara, Jalisco.

Declaran las "PARTES"

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y a obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga mediante el presente instrumento a suministrar a "EL MUNICIPIO" lo que a continuación se describe:

LINEA O PARTIDA ADJUDICADA	PROYECTO INTEGRAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA BAJO LOS SIGUIENTES 2 EJES:	CANT.	U.M.	MONTO CON IVA
1	VIOLENCIA ESCOLAR	UNO	SERVICIO	\$500,000.00
	JÓVENES EN PREVENCIÓN	UNO	SERVICIO	\$500,000.00

TOTAL IVA INCLUIDO	\$1'000,000.00
--------------------	----------------

MONTO CON EXTRA
UN MILLON. 00/100 MONEDA NACIONAL

SEGUNDA. OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a:

Cumplir con las especificaciones técnicas detalladas del servicio a implementar de conformidad con la "Guía metodológica para el desarrollo de proyectos" FORTASEG 2018.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018

005349



Se implementará un proyecto a través de dos Ejes con las siguientes características:

La propuesta técnica se organiza de la siguiente forma:

1. Objetivo general
 - a. Objetivos específicos
2. Beneficiarios
3. Elementos del proyecto
4. Metodología del diagnóstico
 - Insumos metodológicos
5. Actividades de intervención
 - Talleres
 - a. Conferencias
 - b. Atención psicológica
 - c. Actividades lúdicas
 - d. Estrategia de comunicación
 - e. Comité escolar de cultura cívica y ética
 - f. Actividades de policía de proximidad
6. Cronograma de actividades
7. Seguimiento y evaluación
8. Propuesta de valor agregado del proyecto

PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

Objetivo general

Promover la escuela como un espacio seguro y libre de violencia tanto al interior como al exterior de los planteles, a través de la implementación de intervenciones y estrategias que ayuden a prevenir y erradicar acciones de violencia escolar.

Objetivos específicos

- Elaborar un diagnóstico que genere insumos para los contenidos temáticos de las acciones a implementar.
- Formar equipos de trabajo entre maestros, administrativos y padres de familia para replicar y dar continuidad a las acciones del proyecto.
- Generar vinculación entre la comunidad de 2 escuelas primarias y los elementos de policía de proximidad municipal.

Beneficiarios

2 escuelas, turno matutino y vespertino, seleccionadas previamente por el municipio en las que se manifiestan problemáticas importantes

A continuación, se muestra la descripción de los elementos del proyecto.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018

005350



Elementos del proyecto
A continuación, se muestra la descripción de los elementos del proyecto.

Concepto	Descripción	Productos
Diagnóstico Escolar	Se desarrollará un diagnóstico integral de la violencia escolar descrito con las siguientes fases de intervención: - Identificación y descripción de las problemáticas sociales - Implementación de las Estrategias de intervención - Evaluación de resultados de las estrategias de intervención - Identificación de percepción de problemas de infraestructura en los planteles	• Un Diagnóstico Situacional por plantel educativo. • Medios de verificación de la Estrategia de intervención como: • Listas de asistencia. • Evidencia fotográfica. • Reportes semanales • Entrega de los documentos en físico y digital.
Intervención	- Talleres de prevención para alumnos. - Talleres de prevención para padres. - Taller de prevención para profesores y administrativos. - Conferencia magistral de prevención de violencia. - Atención psicológica a alumnos - Canalización de casos a instancias correspondientes	• Registro fotográfico de talleres. • Registro fotográfico de Conferencia magistral. • Informes de atención psicológica. • Informes de canalización de casos.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018

905351



Informe	- Informe final de actividades del proyecto según requerimientos del Secretariado Ejecutivo	• Informe final en versión impresa y digital.
---------	---	---

Metodología del diagnóstico

Para evaluar la situación de la Violencia Escolar en los planteles a intervenir, se aplicarán encuestas a los alumnos, profesores y padres de familia como actores principales, cada cuestionario se enfocará en detectar la percepción que se tiene de la violencia escolar y de la percepción que tienen los sujetos respecto a la infraestructura de cada plantel. Asimismo se efectuarán tres grupos focales, alumnos, profesores, administrativos y padres de familia, con el objetivo de identificar las formas de convivencia y los factores de violencia que se vive.

Insumos metodológicos

Se contarán con tres insumos metodológicos para la elaboración del diagnóstico, los cuales son:

- Estadísticas: Información sociodemográfica
- Encuesta: Aplicación de instrumento para obtención de información
- Grupos focales: Lectura de dinámicas de convivencia social

Actividades de intervención

Acciones	N. Sesiones por plantel	Participantes	Productos
Taller Violencia Escolar	10	- Alumnos	- Memoria fotográfica - Listas de Asistencia - Cartas descriptivas
Taller Violencia Escolar	10	- Padres de familia	- Encuestas de satisfacción antes y después - Testimoniales
Taller Maestros: Prevención y detección de la violencia escolar	10	- Maestros y personal administrativo	



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005352

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018



Atención psicológica		-Alumnos	Registro de atenciones Fichas clínicas
Conferencia: "Prevención y detección de la violencia escolar y familiar"	2	- Comunidad escolar	- Memoria fotográfica - Registro de participantes - Testimoniales - Trípticos informativos
Actividades lúdicas	2 por mes y una integradora con padres de familia	- Alumnos - Padres de familia	- Memoria fotográfica - Registro de participantes - Video
Estrategia de comunicación	1	- Comunidad escolar	- Memoria fotográfica - Registro de participantes - Video
Comité escolar de Cultura Cívica	1	- Alumnos - Padres de familia - Maestros y administrativos	- Acta de conformación de Comité - Acuerdo de prevención de Violencia Escolar - Decálogo de Acciones de Prevención
Actividades con Policía de Proximidad	1	- Alumnos - Padres de familia - Maestros y administrativos	- Memoria fotográfica - Registro de participantes



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005353

OPERADO
FORTASEG
2018



Acuerdo de prevención de violencia escolar	1	-Alumnos -Maestros y administrativos -Autoridades locales	- Decálogo de acciones que permitan dar continuidad al Acuerdo
--	---	---	--

*Cada uno de los talleres tendrá una duración mínima de 10 horas

Para tomar acción sobre los resultados obtenidos en el diagnóstico se llevarán a cabo las siguientes actividades, con el objetivo de generar espacios más seguros para la comunidad escolar:

Talleres

A continuación se mencionan lo que cada uno de los talleres otorgará a durante el proyecto a la población beneficiaria.

Taller de prevención para alumnos víctimas y victimarios

• En el taller se pretende dar herramientas a los alumnos a través de distintas actividades en las que aprendan a identificar conductas de violencia y acoso en las que puedan servir como víctimas, y que tengan las herramientas para responder de manera asertiva ante estas situaciones. Por otro lado también si estos son victimarios, hacer una actividad de sensibilización acerca de lo que estas acciones generan en las víctimas. También darles herramientas para identificar y prevenir situaciones de acoso sexual, y herramientas que les ayuden a afrontar situaciones de riesgo en cuanto al consumo de drogas.

Taller de prevención para padres

• En el taller para padres de familia se busca informar a los padres para que ellos puedan detectar actitudes violentas que existan dentro de casa y promover relaciones familiares positivas, así como detectar si sus hijos son víctimas de acoso escolar o victimarios y cómo manejar estas situaciones de la mejor manera posible, también en identificar situaciones de riesgo en cuanto al consumo de drogas.

Taller de prevención para profesores y administrativos

• En este taller se les enseñará a los profesores y administrativos a identificar y prevenir conductas de violencia entre los alumnos, situaciones de acoso y violencia sexual, generar herramientas para afrontar situaciones de riesgo al consumo de drogas. A diseñar y utilizar métodos y técnicas de disciplina constructivas, a cómo fomentar la adaptación de los alumnos y ayudarlos a afrontar los retos de modo constructivo.

Conferencias

En la conferencia magistral se trata de involucrar a toda la comunidad que le interese, para poder generar un ambiente más seguro, a través de las herramientas que los miembros de la comunidad generen, para prevenir e identificar violencia, así como el uso y consumo de drogas en los jóvenes.

Atención psico-ológica a alumnos



OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018

005354



Dar atención especializada a los alumnos que se hayan detectado con algún problema que requiera de atención más especializada. Asimismo se hará una canalización de casos a instancias correspondientes. a través del establecimiento de vínculos con las instancias que tratan este tipo de casos.

Actividad lúdica: fuera del plantel

Esta actividad lo que pretende es involucrar a la comunidad, e invitarla a tomar acciones en contra de la violencia y el acoso, que puedan generar soluciones.

Estrategia de comunicación

Diseño e implementación de una estrategia de comunicación para concientizar y dar a conocer los riesgos vinculados con el uso de las nuevas tecnologías, así como para prevenir el *ciberbullying*. La definición de los medios que se utilizarán resultará del diagnóstico escolar.

Comité escolar de cultura cívica y ética

Formar un comité que involucre a toda la comunidad escolar, alumnos, maestros administrativos y padres de familia, para que generen un compromiso para combatir la violencia dentro del plantel escolar, generar un decálogo de prevención de violencia escolar y firmando un acuerdo de prevención de violencia escolar.

Actividades de policía de proximidad

Designar a policías que cuenten con conocimientos previos en proximidad social, los cuales brindarán acompañamiento en las diversas actividades que se implementarán en el marco del proyecto.

Cronograma de las actividades

El proyecto se estima para una duración de seis meses; un aproximado de 26 semanas. A continuación, se presenta el cronograma propuesto para el desarrollo de las actividades:

Cronograma interno de actividades para el desarrollo del proyecto: Prevención de la violencia escolar en el municipio de Ocotlán																										
Actividad	Meses/Semanas																									
	1				2				3				4				5				6					
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4
Diagnóstico																										
Planeación de acciones de acuerdo al diagnóstico																										
Atención psicológica																										



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005355

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018



Seguimiento y evaluación

Indicadores de gestión	
Prevención de la violencia escolar	Número de escuelas intervenidas
	Número de diagnósticos de violencia y seguridad escolar realizados
	Número de talleres realizados con alumnos
	Número de talleres realizados con padres de familia
	Número de talleres realizados con docentes
	Número de actividades lúdicas realizadas con alumnos



005356

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018



	actividades lúdicas realizadas con alumnos y padres de familia
	Número de personas (niños, niñas, adolescentes y padres de familia) que recibieron asesorías, mentorías o atención especializada
	Número de estrategias de comunicación realizadas para concientizar y dar a conocer los riesgos vinculados con el uso de las nuevas tecnologías
	de incentivos positivos grupales otorgados
	de incentivos positivos individuales otorgados
	de acciones de mejoramiento realizadas
	de "Acuerdos de prevención escolar" firmados

Indicadores de impacto	
Prevención de la violencia escolar	Aumento o disminución porcentual del número de factores de riesgo de violencia a nivel individual identificados después de la implementación del proyecto, respecto de la situación inicial.
	Aumento o disminución porcentual del número de factores de riesgo de violencia a nivel familiar identificados después de la implementación del proyecto, respecto de la situación inicial.
	Aumento o disminución porcentual del número de factores de riesgo de violencia a nivel comunidad escolar identificados después de la implementación del proyecto, respecto de la situación inicial.
	Aumento o disminución porcentual del número de factores de riesgo de violencia a nivel social identificados después de la implementación del proyecto, respecto de la situación inicial.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OPERACIÓN
FORTASEG
FEDERAL
2018

005357



	Aumento o disminución porcentual del número de factores protectores de violencia a nivel individual identificados después de la implementación del proyecto, respecto de la situación inicial.
	Aumento o disminución porcentual del número de factores protectores de violencia a nivel familiar identificados después de la implementación del proyecto, respecto de la situación inicial.
	Aumento o disminución porcentual del número de factores protectores de violencia a nivel comunidad escolar identificados después de la implementación del proyecto, respecto de la situación inicial.
	Aumento o disminución porcentual del número de factores protectores de violencia a nivel social identificados después de la implementación del proyecto, respecto de la situación inicial.
	Aumento o disminución porcentual en el nivel de acoso escolar o <i>bullying</i> en la escuela después de la implementación del proyecto, respecto de la situación inicial.
	Aumento o disminución porcentual de víctimas, victimarios y observadores después de la implementación del proyecto, respecto de la situación inicial.
	Aumento o disminución porcentual de nivel de seguridad en la escuela después de la implementación del proyecto, respecto de la situación inicial.

Valor agregado del proyecto

- 1.- Una estrategia de seguimiento a beneficiarios con enfoque de réplica de acciones.
- 2.- Una estrategia mediática de exposición de resultados.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005358

OPERADO
FORTASEG
FE
2018



JÓVENES EN PREVENCIÓN

Objetivo general

Promover y orientar el desarrollo armónico de los jóvenes a través de una estrategia integral que fortalezca y promueva su papel como agentes de cambio social en su comunidad y ayude a prevenir situaciones de violencia y delincuencia.

Objetivos específicos

- Identificar las principales problemáticas presenta la población joven de las colonias seleccionadas por el municipio.
- Implementar estrategias integrales enfocadas a la prevención de la violencia y delincuencia con jóvenes.
- Realizar jornadas de prevención por parte de los jóvenes beneficiarios
- Promover la participación de la policía local en el proyecto

Beneficiarios

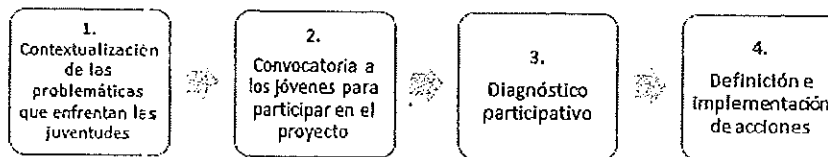
100 Jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, habitantes de las colonias de intervención establecidas por el municipio.

A continuación, se muestra la descripción de los elementos del proyecto.

Descripción general de proyecto

El proyecto denominado Jóvenes en prevención se conforma de ocho etapas, en los siguientes apartados se explicará en qué consistirá cada una.

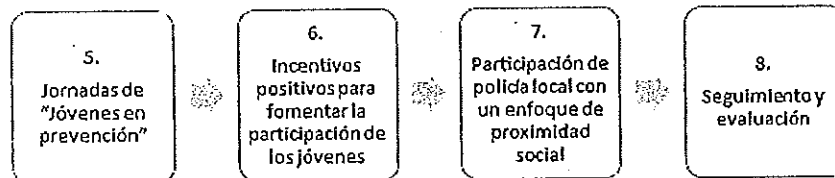
Gráfico 1. Etapas del proyecto "Jóvenes en prevención"



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL

005359



1. Contextualización de las problemáticas que enfrentan las juventudes

Se realizará un estudio para identificar las problemáticas que enfrentan los jóvenes de las colonias de intervención. En él se realizará una identificación de cuatro rubros que abonen a la contextualización de la situación y un análisis de los insumos físicos y humanos destinados a las juventudes. A continuación se detallan los aspectos que se estarán investigando.

Identificación de faltas administrativas, delitos y violencias mayormente cometidos dentro del territorio de intervención	Número y tipo de delitos, faltas administrativas y violencias que se presentan en el territorio de intervención y que se relacionan y afectan directamente a los diversos grupos de jóvenes. Número y tipo de violencias que más impactan a la población juvenil.
Identificación de la población juvenil dentro del territorio	Identificar a las diversas poblaciones juveniles que conviven en los territorios de intervención y sus características (jóvenes en situación de pandillas, en conflicto con la ley, que no estudian, ni trabajan, en situación de calle, con problemas de adicciones, que estudian o/o que trabajan, organizados, en grupos colectivos, entre otros).
Identificación de políticas públicas dirigidas a las juventudes	Identificar las políticas públicas federales, estatales y locales que actualmente se dirigen a las juventudes, considerando lo siguiente: Tipo de población juvenil que son atendidos por estas políticas. Nivel de conocimiento y participación de los jóvenes en las políticas dirigidos a ellos.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018

005360



Análisis de los insumos físicos y humanos destinados a la atención juvenil	Analizar los insumos físicos y humanos que por parte del gobierno local se destinan para atender a los jóvenes.
Identificación de OSC	Identificar a las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan directamente con las poblaciones juveniles en la localidad.

Si durante el proceso de análisis se considera pertinente se incluirán identificaciones de otros aspectos.

2. Convocatoria a los jóvenes.

Una vez llevado a cabo el estudio de contextualización se llevará a cabo una convocatoria dirigida a los jóvenes para que participen en el proyecto, los mecanismos que se utilizarán son:

- Invitación directa en lugares de encuentro y esparcimiento de los jóvenes
- Materiales impresos, y
- Redes sociales

3. Diagnóstico participativo

El diagnóstico permitirá determinar, desde el punto de vista de los miembros de la comunidad, cuáles son las principales problemáticas, que los afectan, qué acciones resultan necesarias atenderlas y con qué recursos se cuenta para ello.

Los objetivos del diagnóstico participativo son:

- Identificación de la población juvenil dentro del territorio.
- Analizar cuáles son las problemáticas a atender con mayor urgencia tanto en lo individual como en lo colectivo.
- Identificar a las diversas poblaciones juveniles que conviven en los territorios de intervención y sus características.
- Analizar los recursos socio-culturales, físicos y humanos, con los que cuenta la comunidad y los jóvenes participantes.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005361

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018



• Presentar a los jóvenes los resultados y hallazgos del estudio de contextualización.

• Establecer prioridades a partir del análisis consensuado, para aumentar las oportunidades de los jóvenes dentro de la comunidad y reducir los índices de violencia y delincuencia, mejorando la relación y los vínculos con el resto de los actores sociales de la comunidad.

Las herramientas que se utilizarán para realizar el diagnóstico son los talleres, así como reuniones de trabajo, los cuales se trabajarán en equipos de no más de 25 jóvenes, resultantes de la fase de convocatoria.

Con la información recabada se realizará un reporte final el cual describirá las problemáticas prioritarias que enfrentan los jóvenes, las acciones y actividades dirigidas a atenderlas y los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones o actividades.

4. Definición e implementación de acciones

Con base en los resultados del diagnóstico participativo se definirán e implementarán las acciones de la estrategia integral, los escenarios entre los que se plantean son:

Se contemplan dos escenarios uno enfocado en acciones de los jóvenes en favor de su comunidad y el otro en acciones de apoyo y atención a la población juvenil implementadas por el gobierno local.

Escenario 1 Acciones de los jóvenes en favor de la comunidad	Escenario 2 Acciones de apoyo y atención a población juvenil implementadas por el gobierno local
Los jóvenes podrán proponer actividades, proyectos o estrategias que atiendan factores de riesgo de violencia o problemáticas detectadas en los diagnósticos. Dichas actividades se implementarán a partir de alguna habilidad técnica, artística, cultural y deportiva, que tengan y deseen compartir con los jóvenes de su comunidad.	Desarrollo de competencias y capacidades psicolaborales: Brindar capacitaciones que desarrollen habilidades psicolaborales y competencias laborales a los jóvenes que lo requieran de acuerdo con los resultados de los diagnósticos, las capacitaciones tendrán una duración de 30 horas (20 horas teoría y 10 práctica).

Capacitaciones para el trabajo y apoyo a proyectos productivos

Se deberán brindar capacitaciones para el trabajo y/o apoyo para proyectos productivos a los jóvenes que lo requieran.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE:
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2019

005362



Talleres para desarrollar habilidades artísticas, deportivas, culturales
Se realizarán talleres, con los jóvenes que lo requieran de acuerdo al diagnóstico.

Asesorías, mentorías y/o atención personalizada

Se deberá brindar atención especializada a los jóvenes que se hayan identificado en problemáticas que requieran de una intervención específica.

Temática	Contenido
Habilidades Cognitivas	• Solución de Problemas • Toma de decisiones • Pensamiento creativo • Pensamiento crítico • Autoevaluación
Habilidades Emocionales	• Adaptación al cambio • Motivación al logro • Manejo de situaciones críticas • Manejo de sentimientos y emociones • Control de estrés
Habilidades interpersonales	• Autoconocimiento • Comunicación asertiva • Empatía • Habilidades para dialogar, negociar o rechazar • Trabajo en equipo • Resolución de conflictos • Liderazgo/coaching



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005363

OPERADO
FORTASES
FEDERAL
2018



Habilidades técnico-laborales	• Desarrollo económico local • Organización y planificación • Microempresas • Comercialización	• Elaboración de plan de negocio • Administración • Contabilidad
-------------------------------	--	--

Realizar jornadas de jóvenes en prevención.

Se realizarán tres jornadas de jóvenes en prevención que contendrán lo siguiente:

- Los jóvenes darán a conocer las actividades que realizan en el marco del proyecto para incentivar la participación de los habitantes de la comunidad en las actividades que implementan.
- De acuerdo con la habilidad que tengan la actividad que están implementando, los jóvenes participantes realizarán acciones de apoyo a la comunidad.
- Los jóvenes podrán mostrar habilidades obtenidas en las capacitaciones que se les brinden.
- El gobierno local podrá invitar a empresarios locales, organizaciones de la sociedad civil que trabajen directamente con las poblaciones juveniles de la localidad.

Incentivos positivos para fomentar la participación de los jóvenes

Se reconocerá el trabajo de los jóvenes participantes en la estrategia integral a través de:

- Entrega de constancias de participación específicas por la actividad que hayan realizado, firmadas por las autoridades locales (presidente(a) municipal, director(a) de seguridad pública y encargado(a) del área de prevención social).
- Entrega de constancias a los jóvenes que hayan participado y aprobado las capacitaciones en habilidades psicosociales y competencias laborales firmadas por las autoridades locales (presidente(a) municipal, director(a) de seguridad pública y encargado(a) del área de prevención social).
- Entrega de constancias (con valor curricular) a los jóvenes que hayan participado y aprobado las capacitaciones para el trabajo, firmadas por las autoridades locales (presidente(a) municipal, director(a) de seguridad pública y encargado(a) del área de prevención social y la institución educativa que brindó o avaló la capacitación).
- Entrega de cartas de recomendación laboral o académica a los jóvenes que hayan tenido una participación constante y destacada en el marco de la estrategia integral, firmadas por las autoridades locales (presidente(a) municipal, director(a) de seguridad pública y encargado(a) del área de prevención social).

Participación de la policía local con un enfoque de proximidad social.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005384

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018



El beneficiario podrá designar a policías que cuenten con conocimientos previos en proximidad social, los cuales brindarán acompañamiento en las diversas actividades que se implementarán en el marco del proyecto.

Seguimiento y evaluación

La medición de los resultados obtenidos con el proyecto se hará a través de los siguientes indicadores:

Indicadores de gestión	
Jóvenes en prevención	Número de jóvenes participantes (desagregados por sexo)
	Número de diagnósticos participativos realizados
	Número de actividades, proyectos o estrategias basadas en habilidades técnicas, artísticas, culturales y deportivas implementadas
	Número de capacitaciones en habilidades psicosociales y competencias laborales
	Número de capacitaciones para el trabajo realizados
	Número de apoyos a proyectos productivos otorgados
	Número de talleres para desarrollar habilidades artísticas, deportivas, culturales realizados
	Número de asesorías, mentorías y/o atenciones especializadas realizadas
	Número de "Jornadas de Jóvenes en Prevención" realizadas
	Número de constancias de participación otorgadas



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005365

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018



	Número de constancias otorgadas a los jóvenes que participaron y aprobaron las capacitaciones en habilidades psicosociales y competencias laborales
	Número de constancias (con valor curricular) otorgadas a los jóvenes que participaron y aprobaron las capacitaciones para el trabajo
	Número de cartas de recomendación laboral o académica otorgadas

Indicadores de impacto	
Jóvenes en prevención	Aumento o disminución porcentual del número total de las problemáticas prioritarias que enfrentan los jóvenes después de la implementación del proyecto respecto a la situación inicial
	Aumento o disminución porcentual del número total de delitos que se presentaron en los territorios de intervención después de la implementación del proyecto respecto a la situación inicial
	Aumento o disminución porcentual del número total de faltas administrativas que se presentaron en los territorios de intervención después de la implementación del proyecto respecto a la situación inicial
	Aumento o disminución porcentual del número total de violencias que se presentaron en los territorios de intervención después de la implementación del proyecto respecto a la situación inicial

Cronograma de las actividades

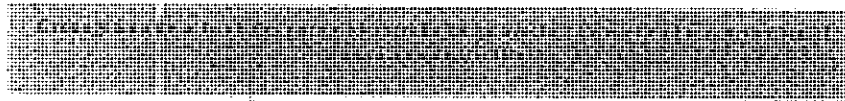
El proyecto se estima para una duración de seis meses; un aproximado de 26 semanas. A continuación, se presenta el cronograma propuesto para el desarrollo de las actividades:



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2010-2021

005366

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL



Actividades	Semana												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Diagnóstico de las problemáticas que enfrentan las juventudes													
Convocatoria a los jóvenes													
Diagnóstico participativo													
Capacitaciones para el trabajo y apoyo a proyectos productivos													

Actividades	Semana												
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Talleres para desarrollar habilidades artísticas, deportivas y culturales													
Asesorías, mentorías y atención personalizada													
Jornadas "Jóvenes en Prevención"													
Incentivos para la participación de los jóvenes													
Participación de policía local. Enfoque de proximidad social													



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005367

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL

2018



Entrega de documento final (digital y físico)

Valor agregado del proyecto

- 1.- Una evaluación del resultado real del proyecto según objetivos.
- 2.- Una evaluación pre-post para medir resultados del proyecto en sus beneficiarios.
- 3.- Una estrategia de seguimiento a beneficiarios con enfoque de replica de acciones.
- 4.- Una estrategia mediática de exposición de resultados

Generar un diagnóstico participativo de población joven en las colonias seleccionadas por el municipio

- Conformar redes de trabajo
- Elaborar un plan de trabajo comunitario de continuidad de las acciones realizadas para cada red de trabajo
- Llevar a cabo talleres de expresión artística: narrativa gráfica y comic
- Llevar a cabo jornadas de apoyo vecinal con la policía de proximidad

TERCERA. MONTO: "LAS PARTES" acuerdan que el monto total de la operación del presente contrato es por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago total del servicio que ampara el presente contrato a favor de "EL PROVEEDOR". Siendo \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para la implementación de cada uno de los Ejes del proyecto.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir el 50% del monto establecido en la cláusula que antecede, a manera de anticipo el día de la firma del presente contrato o en su defecto a no más de 5 días naturales posteriores a la misma, previa presentación de la factura correspondientes, para ello, deberá presentar una garantía por el 100% del valor del anticipo. Podrá el PROVEEDOR solicitar uno o varios pagos parciales posteriores al anticipo, conforme el desarrollo del proyecto, a través de la Hacienda Municipal la cual se encuentra en el interior de la Presidencia Municipal en la Calle Hidalgo, Colonia Centro de esta Ciudad. El monto restante para completar el monto total, se pagará a contra entrega del informe final.

QUINTA. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: Las "PARTES" acuerdan que, en cuanto a tiempo de entrega y condiciones de pago se deberán sujetar a lo siguiente:

- La fecha límite para iniciar la implementación del servicio objeto del presente contrato será al día 10 de junio del presente año, previa firma del presente contrato y por ningún motivo podrá exceder del día 31 de Diciembre de 2018.
- "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir el restante 50% del total del monto acordado a manera de finiquito, al momento de recibir del "PROVEEDOR" el entregable final que registre el 100% de las metas acordadas en el presente contrato y no más de 5 días naturales posteriores a la misma.
- El lugar de la entrega y firma del acta de entrega será en las instalaciones de la Comisaría de la Policía Preventiva, con domicilio en Leandro Valle 189, colonia Centro, CP. 47800 en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, con horario de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes.

SEXTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" estará sujeto a revisión y auditoría por parte de "EL MUNICIPIO", a través del Enlace de Prevención designado por escrito ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien deberá dar seguimiento, supervisar y vigilar



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005368

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018



en cualquier momento que la realización del servicio se ejecute a satisfacción de "EL MUNICIPIO" conforme a lo convenido en el presente contrato.

Al mismo tiempo, "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que los recursos económicos materia de éste contrato y asignados al FORTASEG, no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control Interno del "EL MUNICIPIO", la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría del Estado, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los recursos del FORTASEG, esto, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA: Para efectos de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" además de las obligaciones establecidas en las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, deberá dar todas las facilidades a la autoridad auditora o revisora, atender en tiempo y forma los requerimientos solicitados, dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas y dar total acceso a la información documental.

OCTAVA. DE LOS VICIOS OCULTOS EN EL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se compromete mediante el presente contrato a responder por errores en el servicio mediante el periodo establecido en la cláusula QUINTA del presente y si fuese requerido para subsanar observaciones por parte de una Auditoría.

NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", las facilidades y la demás información necesaria para cumplir con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: "LAS PARTES" acuerdan que con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y los vicios ocultos, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía equivalente al 10% del monto total del presente contrato IVA incluido para garantizar su cumplimiento, la cual estará vigente por doce meses después de la entrega total de los entregables y medios de verificación objeto del presente contrato, pudiendo ser depósito en efectivo hecho en la Recaudadora Municipal, Cheque Certificado o una Fianza expedida por una institución legalmente establecida esta última con observancia con la disposición contenidas en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de incumplimiento, se instaurará un procedimiento relativo en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Ocotlán y quedará vetado en el padrón de proveedores indefinidamente en el Municipio de Ocotlán.

DÉCIMA PRIMERA. CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO: Ya que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la realización del servicio objeto del presente contrato, este se constituye frente a terceros como obligado solidario de "EL MUNICIPIO", por las obligaciones que este pueda tener en reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, de las observaciones u objeciones realizadas por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios de este contrato, lo cual comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", inmediatamente de que se presenten las causas que la originaron. En este sentido "LAS PARTES", procederán conforme a lo siguiente:



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005369

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018



- Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", no tendrá obligación de enterar a favor de "EL PROVEEDOR", pago alguno derivado de la suspensión del presente contrato.

Para efectuar el pago del servicio en caso de suspensión temporal del contrato, "EL PROVEEDOR", deberá presentar una estimación que justifique su solicitud a fin de que "EL MUNICIPIO", resuelva sobre su procedencia.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, obligándose "EL PROVEEDOR", a la recalendarización del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá darse por terminado anticipadamente si no es por causa justificada y derivada del incumplimiento parcial o total del objeto de este contrato o bien, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".

Para efectos señalados en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO", deberá notificar dicha terminación a "EL PROVEEDOR" con diez días naturales de anticipación rescindiendo el presente contrato de manera administrativa y cubriendo a "EL PROVEEDOR", el importe de la parte proporcional del servicio entregado a esa fecha, según dictamen presentado por "EL PROVEEDOR", y posteriormente autorizado por "EL MUNICIPIO". En el momento de dicha notificación, "EL PROVEEDOR", suspenderá la entrega del servicio, que esté llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR", cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la entrega del servicio, inmediatamente después que se presenten las causas que lo originen, deberá presentar su solicitud de terminación anticipada del contrato a "EL MUNICIPIO", quien resolverá su procedencia dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR", obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR", no podrá ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO", salvo aquellos casos que se deriven de cobro de las cantidades consignadas en este contrato.

DÉCIMA SEXTA. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL: "EL PROVEEDOR", será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO", patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO", no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral del vínculo entre colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005370

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018



En el presente acto, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato o después de concluido el objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la entrega del servicio contratados, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el "EL PROVEEDOR", le sea comunicado por escrito el incumplimiento que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- II. Trascurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL MUNICIPIO", contará con un plazo de cinco días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR".
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y,
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar la dependencia o entidad por concepto del servicio entregado hasta el momento de la rescisión, así mismo, se deberá señalar las penas en las que haya incurrido "EL PROVEEDOR".

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, bienes o habilitaciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN: Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a "EL PROVEEDOR" las que a continuación se señalan:

- Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento al objeto de este contrato en la fecha pactada.
- Si no da cumplimiento al contrato de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- Cuando entregue los productos finales o medios de verificación con especificación distinta a lo solicitado o autorizado por "EL MUNICIPIO".
- Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio de tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.
- Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por parte "EL MUNICIPIO".
- Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato se realizó con falsedad.
- En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables al "EL MUNICIPIO".
- Porque el objeto social del "PROVEEDOR", no permita la prestación de servicios en los términos del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIZACIÓN: "EL PROVEEDOR", se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO", a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2010-2021

005371

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2012



representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier otro procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, o entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR", en la realización del servicio de este contrato.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO", todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad federal competente, siempre y cuando, dicha restitución se derive de una causa imputable a él.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de OCOTLÁN, Jalisco.

Ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados.

Por su parte "EL PROVEEDOR", se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, comercial o de seguridad pública a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con el motivo de la entrega de la realización del servicio objeto del presente contrato. Por lo que, "EL PROVEEDOR" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES: Cuando "EL PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a la normativa aplicable, además de la inhabilitación temporal cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con sus obligaciones contractuales, proporcione información falsa, se encuentre en el supuesto del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fracción XII, o en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la misma Ley.

"LAS PARTES" acuerdan que las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la presente cláusula, por disposición legal, son de carácter administrativo y serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente contrato tendrá efectos a partir del 05 de junio de 2018 y concluirá una vez realizado el servicio a entera satisfacción del área usuaria, pero nunca después del 30 de diciembre del 2018.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: En cualquier momento se podrá enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este Contrato, cuando "LAS PARTES" así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen de manera escrita y suscrita por las mismas.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

305372

OPERADO
FORTASEG
FEDERAL
2018



VIGÉSIMA CUARTA. DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este Contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales y el caso excepcional, ambas partes son conformes en el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por quintuplicado, para su debida constancia.

"EL MUNICIPIO"

JOSÉ DE JESÚS GERVANTES FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

KRISTOFER IVÁN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"

GLORIA MAYELA GARCÍA ALCALÁ
REPRESENTANTE LEGAL
KALIOPEO S.C.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

005373

OPERADO
FORTESS
FEDERAL
2019